

ARTÍCULO 142. Los Prestadores de Servicios Públicos ejecutaran su trabajo con Profesionalidad, Imparcialidad, Respeto, Disciplina y Responsabilidad para salvaguardar los principios de Legalidad, Honradez, Lealtad, Imparcialidad y Eficiencia que rigen en el Servicio Público, conforme a la Ley General de Responsabilidades Administrativas; Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Puebla; Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Puebla, Ley Orgánica Municipal; Reglamento Interior del Órgano Interno de Control del Ayuntamiento del Municipio de Chietla, Puebla; Código de Ética y Conducta de los Servidores Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Chietla.

- I. La Jornada de Trabajo será de 8:00 a 16:00 horas, de lunes a viernes, en las diferentes Unidades, Áreas y Departamentos del Ayuntamiento, para el mejor funcionamiento de la Administración Pública Municipal los titulares de cada área podrán designar días hábiles para el desempeño de sus funciones y actividades, debido a las necesidades del Servicio: aplica principalmente para las áreas de Seguridad Publica, Paramédicos, Protección Civil y Servicios Públicos.

Fracción reformada el 15/nov/2022